



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 269 DE
2008, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 30 JUN 2008

R. EX Nº **1685**

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA Nº 8198-2008, de fecha 23 de junio de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 185-2008 de fecha 26 de junio de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y raya (*Dipturus sp*) en aguas interiores de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 636 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; las Resoluciones Exentas Nº 269 y Nº 835, ambas de 2008, esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 269 de 2008, modificada mediante Resolución Exenta Nº 835 de 2008, ambas de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez Nº 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y raya (*Dipturus sp*) en aguas interiores de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 3º, en el sentido de señalar que la pesca de investigación se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive.
- b) En el numeral 5º, en el sentido de incorporar el siguiente inciso final:

"Las capturas de Raya efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación se imputarán a la fracción artesanal de la cuota global de captura de dicha especie, año 2008, establecida para el área marítima de la XII Región, mediante Decreto Exento Nº 636 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo